

CARTA DE CESION DE ACCIONES

EMPRESA DE TRANSPORTE GUILLERMO ORTEGA S.A

EN LA PROVINCIA DEL AZUAY, CANTÓN PAUTE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2017, SE PROCEDE A REALIZAR UNA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE.

LA CESION SE ESTIPULA ENTRE EL SEÑOR: BERMEO YANZA SEGUNDO JULIO, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN CALIDAD DE CEDENTE, ACTUANDO POR EL SU ESPOSA LA SEÑORA LOJA GUACHUN MIRYAM SUSANA, EN CALIDAD DE MANDATARIA, SEGÚN DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA, EL PRIMERO ACCIONISTA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE GUILLERMO ORTEGA S.A, QUIEN TIENE A SU HABER CUARENTA Y CINCO ACCIONES, DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA.

POR OTRA PARTE EL SEÑOR: MOROCHO SACA CARLOS ROLANDO, ACUDE EN CALIDAD DE CESIONARIO PARA LA PRESENTE TRANSFERENCIA.

LOS INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO, SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, EL MISMO QUE PARA MAYOR ABUNDAMIENTO SE CITA DE LA PRESENTE FORMA:

LA COMPARECIENTE EN CALIDAD DE MANDATARIA Y POR SUS PROPIOS DERECHOS CON LA QUE INTERVIENE CEDE A FAVOR DE MOROCHO SACA CARLOS ROLANDO. CUARENTA Y CINCO ACCIONES, DE LAS CUARENTA Y CINCO QUE TIENE EN LA EMPRESA, ES DECIR EN SU TOTALIDAD, DEBIENDO POR LO TANTO INFORMAR SOBRE ESTE PARTICULAR A LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS POR INTERMEDIO DE GERENCIA.

TRANSFERENCIA QUE DEBERA SER DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD.

PARA CONSTANCIA Y PLENA VALIDEZ DE LA TRANSFERENCIA QUE SE REALIZA SE DEJA ESPECIFICADA, LAS FIRMAS EN UNIDAD DE ACTO PARA LOS FINES QUE IMPORTEN EN DERECHO.

ATENTAMENTE,

CEDENTE.

SRA. LOJA GUACHUN MIRYAM SUSANA
FIRMA POR ELLA Y EN CALIDAD DE MANDATARIA
DEL SEÑOR BERMEO YANZA SEGUNDO JULIO

CESIONARIO

SR. MOROCHO SACA CARLOS ROLANDO.
010509090-6



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
JERSEY



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 725 / 2013

Tomo 2 . Página 725

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 27 de julio de 2013, ante mí, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **SEGUNDO JULIO BERMEO YANZA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0103167771, ,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MIRYAM SUSANA LOJA GUACHUN, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0103628756,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, en especial ante el **Banco Nacional de Fomento** por cualquier suma de dinero , quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que

no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



SEGUNDO JULIO BERMEO YANZA

CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY .- Dado y sellado, el 27 de julio de 2013

CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



Mandantaria (conyuge)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOJA GUACHUN MIRYAM SUSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
CHICAN / GUILLERMO ORTEGA
FECHA DE NACIMIENTO **1975-12-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
SEGUNDO JULIO BERMEO YANZA

Nº **010362875-6**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COSTURERA/O** E3343E1442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOJA MANUEL MARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUACHUN ARIZAGA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-14



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA Nº

002 - 107 NÚMERO

0103628756 CÉDULA

LOJA GUACHUN MIRYAM SUSANA
APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
PAUTE CANTÓN ZONA: 1
CHICAN / GUILLERMO ORTEGA PARROQUIA



Cesario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 010509090-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOROCHO SACA CARLOS ROLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
CHICAN / GUILLERMO ORTEGA /

FECHA DE NACIMIENTO: **1965-08-13**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOROCHO UZHO NELSON OSWALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SACA INGA ROSA FRANCELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2013-08-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-08-28**

[Signatures]

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 002 - 203 0105090905
JUNTA N. NÚMERO CEDULA

MOROCHO SACA CARLOS ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN:
PROVINCIA
PAUTE ZONA: 1
CANTÓN
CHICAN / GUILLERMO ORTEGA
PARROQUIA

